



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 2°

Bogotá D.C., Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Veintidós

En atención a la contestación de la demanda obrante en el archivo No. 28 del expediente, realizada por el Curador Ad Litem de las personas indeterminadas, se advierte que no será tenida en cuenta por extemporánea.

Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, que el traslado de las excepciones de mérito y de la demanda de reconvención vencieron en silencio.

Previo a continuar con las etapas que en derecho correspondan, por secretaría, actualícense los oficios ordenados en los incisos 4° y 5° del auto admisorio de la demanda (archivo No. 4 del expediente). Ofíciense.

Una vez la parte interesada acredite el trámite de los oficios y se encuentre registrada la inscripción de la demanda, ingrésese el proceso al Despacho.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

PVM/2020-250

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **072**
de fecha **28 DE NOVIEMBRE DE 2022**.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria